



# Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2023-A-MDCC/Q,

Ccatcca, 04 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 28175, Ley de Marco de Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinente a la Carrera Administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley de Marco de Empleo Público, contrato por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación Personal CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC., que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación del personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación Personal CAP provisional o Cuadro del Puesto de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías, (...);





# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



Que, tomando en consideración que es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad distrital de Ccatcca, conforme a sus atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR a la CPC. ANA RUFINA CASTILLO SUMA, en el cargo de confianza como COORDINADOR DE TESORERÍA de la Municipalidad distrital de Ccatcca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a la CPC. ANA RUFINA CASTILLO SUMA, con Matrícula N° 03-4663, a partir de la fecha en el cargo de confianza como COORDINADOR DE TESORERÍA de la Municipalidad distrital de Ccatcca, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), hasta nueva disposición por el titular de pliego; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR a la Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a la parte interesada para los fines consiguientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE